ECONOMISTO JURIST



Andrés Lara
Director de Economist & Jurist

El Supremo establece que las notificaciones a las empresas realizadas en formato papel pueden ser válidas

El artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) establece que "estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo" una serie de sujetos, entre los que se encuentran las personas jurídicas. Sin embargo, hay casos en los que la comunicación entre la Administración y una empresa realizada a través de documentos en papel puede tener validez.

Esta es la principal conclusión de una sentencia dictada por la **Sala de la Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo**, que ha desestimado un **recurso de casación interpuesto por Volkswagen** contra una sentencia de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia (recurso 7149/2020), que venía a confirmar una decisión de la directora del Instituto Gallego de Consumo y de la Competencia de 29 de marzo de 201

•••